

DIARIO DE LUGO

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS.

Año IV.

REDACCION Y ADMINISTRACION.
Calle de Armañá, núm. 2.—Anuncios y comunicados á precios convencionales.

SÁBADO 5 DE JULIO DE 1879.

No se publica los días siguientes á festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Lugo, 4 rs. al mes.—Fuera, 14 rs. al trimestre, adelantados.

Núm. 826.

Seccion editorial.

LOS AMILLARAMIENTOS.

II.

No puede ser más palmario el error que envuelve la suposición de que las operaciones sucesivas son infinitamente ménos trabajosas que la extensión de cédulas. Seis casillas contiene el amillaramiento, en cada una de las cuales hay que estampar cantidades y practicar por cada finca rústica ó urbana y especie de ganados cinco operaciones aritméticas y trece sumas parciales por contribuyente, lo cual arroja un producto de más de 350.000 operaciones, además de la especial confrontación y los resúmenes generales. Bien podemos aseverar, por tanto, con la seguridad de una convicción profunda, que después de la colección de cédulas es cuando han de comenzar las complicaciones, las serias dificultades y los más penosos trabajos.

Robustece más nuestra arraigada creencia la consideración de otros impedimentos y obstáculos, cuyo valor y alcance no se comprende, hasta que no los evidencie la práctica.

Las cartillas de evaluación fijan productos á las tierras, según sus relativas calidades, habiéndolas de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase. Al declarante no se exige, ni la cédula contiene epígrafe, para consignar tan esencial circunstancia.

¿Quién hace semejante calificación, y en qué datos ha de fundarse?

¿Cómo se efectuará con acierto, sin reconocer, una por una, sesenta mil fincas, esparcidas en una superficie de más de doce leguas cuadradas?

Y ¿cómo se clasifican acertadamente por la simple inspección ocular?

¿Cuántas sesiones invertirá la Junta en ponerse acorde sobre la clase de todas?

Y no hacemos mérito de la suma dificultad que ofrece comunicarse con todos los labradores diseminados en más de cuatrocientas aldeas y caseríos, á considerable distancia unos de otros, de hacerse entender de gentes rústicas é imprimir asistencia puntual y acertada dirección á las juntas municipales, pequeñas asambleas, que constan de más de sesenta vocales y á 30 ó 40 juntas parroquiales auxiliares, compuestas unas y otras de individuos sin instrucción y en su totalidad rémoras inútiles, ni de la complicación de infinitos expedientes de errores y agravios, fruto inevitable del absurdo sistema de declaraciones individuales, sobre el que expusimos ligeras consideraciones, de que no ha tenido por conveniente ocuparse *La Política*.

Porque conviene fijarse en un accidente importante, que pasó desapercibido á los ilustrados autores de la reforma: en la confección del Ca-

stastro de Ensenada, el labrador ó propietario comparecía ante un respetable magistrado, asistido de escribano, que podía en el acto comprobar errores, y en aquellos tiempos de indudable mejor buena fé, y de mayor enaltecimiento del principio de autoridad, se orillaba al punto toda dificultad: abandonados hoy al albedrío propio, sin más cortapisas que una sanción penal, que por lo universal, desusada y nueva, algunos califican de ilusoria, recelamos que muchas declaraciones serán inútiles, y otras manantial fecundo de agravios, expedientes é incidencias, cuya magnitud ha de superar á la cuestión principal.

A la opinión y al lector imparcial decir toca si es exageración de nuestra fantasía, ó disminución de la realidad en su entendimiento, lo que produce nuestra discordancia. Pero las anteriores consideraciones creemos nos autorizan á afirmar de nuevo: que sin recursos, sin auxiliares suficientes, sin la amplitud de tiempo necesario, será imposible dar cima á tan recomendable obra, ó resultará inútil cuanto sin más elementos que los que hoy las Juntas poseen, se ejecute.

Será, por último, un hecho, como *La Política* asegura que en todas las capitales, incluso las de Galicia y en algunos pueblos, se han recogido las cédulas; pero no dudamos habrá muchas negativas, otras sumamente fáciles y algunas defectuosas é inútiles. No se pretenda, empero, nivelar las facultades y medios; el personal y recursos de una oficina especial, consagrada á este exclusivo objeto, á la angustiosa situación de muchos Municipios, que carecen de tales elementos, y cuya atención hubieron de compartir con los graves y urgentes servicios de la última quinta y el estudio y ensayo de una ley, y revisión de los dos reemplazos anteriores; con la confección de listas y elección de diputados, compromisarios y concejales, con los presupuestos y repartimientos de territorial, subsidio, sal y consumos, á cuyo medio casi todos apelan para realizar sus cupos y con las operaciones consiguientes á la terminación del año económico y posesión de las nuevas Corporaciones, siendo simultáneas á las últimas prórogas las más importantes labores agrícolas, que no puede desatender la inmensa mayoría del país, sin exponerse á agravar los rigores de la indescriptible penuria que hoy le aflige.

¿Es esto administración?
¿Es pertinente exigir, y con medios coercitivos imponer servicios de imposible cumplimiento?

Lo abandonamos á la buena fé, á la ilustración y á la conciencia de *La Política*, así como á su criterio y lógica la extraña consecuencia de que negamos la necesidad, utilidad y conveniencia del amillaramiento porque señalamos sus dificultades prácticas.

Con ellas luchamos animosa-

mente y creemos coadyuvar á su realización y buen éxito indicando los obstáculos, mejor que presentando todo liso, llano y hacedero, sin auxilio extraordinario, ni esfuerzo alguno.

La Administración ha necesitado largo tiempo para confeccionar instrucciones, organizar la parte eminente del servicio, imprimir y distribuir las cédulas; y á la vez debió cerciorarse de que los Municipios todos contaban de antemano con los recursos y elementos suficientes para poder cumplir las más difíciles funciones que, aunque de orden inferior, se les encomendaban.

Se trata de una vastísima y delicada obra, y, antes de emprenderla, es medida de vulgar y necesaria previsión, hacer oportuno acopio de todos los materiales precisos para ultimarla; y aquí se ha descuidado totalmente la preparación previa de los más importantes.

¿Qué se diría de un caudillo que, después de organizar cuerpos de ejército, se encontraba en los momentos críticos de operar, sin municiones, vituallas, tiendas, sanidad, ni hospitales?

Si los centros precisaron cuatro años para el estudio y preparación del plan; ¿há de ser obra de pocos meses el desarrollo y ejecución de la parte más difícil y extensa, por Corporaciones sin personal ni recursos apenas para salir de los apuros del día, con lugares diseminados en comarcas dilatadas, y cubierta de cierros, setos y divisiones su superficie, como huella dolorosa de un aterrador fraccionamiento?

Y ¿será merecido y justo el apodo de fantásticos y visionarios á los que, en los comienzos de la obra, cuando no es tardío el remedio, se imponen la voluntaria, no queremos decir patriótica tarea de señalar las dificultades, que motivos especiales les hacen prever?

¿Imaginaban los autores del grandioso pensamiento no hallar tropiezos en la práctica, especialmente en regiones de propiedad tan accidentada?

No reclamamos en beneficio propio la posesión exclusiva de la verdad; pero al vano intento de desvanecer razones que siempre reconocen algún fundamento, juzgamos preferible la depuración de la exactitud que las objeciones desapasionadas contengan.

En otro caso prepárense los pueblos á sufrir muy amargas consecuencias, por virtud de omisiones, disculpables en pensamientos tan completos; pero de que ellos no serán los verdaderos responsables.

A. V. M.

Á GALICIA.

Este epígrafe lleva un artículo de nuestro estimado compañero de Madrid *La Democracia*, que viene á robustecer la oposición que la prensa toda, excepción hecha de

La Epoca y *La Política*, hace á la Empresa del Norte.

Muy atendibles y de gran importancia son algunos razonamientos consignados por *La Democracia* en su artículo, que es como sigue:

«Unimos nuestra débil voz al justo clamoreo que la prensa gallega y asturiana ha levantado con motivo del ferrocarril del Noroeste. Es una cuestión vitalísima para una de las regiones más importantes, y debemos robustecer la petición de justicia que los interesados sostienen.

Los representantes de las provincias á quienes esta cuestión afecta tienen deber ineludible de vigilar por los intereses de sus representados, y por más que ni aun hipotéticamente creamos que han de olvidar las obligaciones sagradas que sus cargos les imponen, bueno es que excitemos su celo rogándoles tengan en cuenta que de sus resoluciones en el asunto de los ferrocarriles depende tal vez la prosperidad ó ruina de una de las comarcas más importantes y sufridas; de una región de la cual nadie se acuerda, pues con facilidad la olvidaron y olvidan sus mismos hijos.

Cualquier compañía puede encargarse de la terminación de las obras y explotación de los ferrocarriles del Noroeste, siempre que no sea la compañía del ferrocarril del Norte. No tenemos interés por ninguna, ni animosidad por ninguna tampoco; pero si comprendemos, con la prensa gallega y asturiana, que los puertos de Vigo, Pontevedra, Carril, Coruña, Ferrol y Rivadeo, nacerán muertos desde el momento que la concesión se otorgue á la compañía del ferrocarril del Norte; no como han dicho algunos, porque esta compañía tenga ya en explotación 1.700 kilómetros, que esto es un crasísimo error y una vulgarísima manera de discurrir, sino porque la compañía del Norte, cuya cabeza es el puerto francés de Bayona, ha de inutilizar todo el movimiento y vida comercial de los puertos gallegos para llevarla á Bayona, para lo cual le basta la onnida libertad que disfruta en la aplicación de tarifas.

Si desde cualquier población, Madrid por ejemplo, costase 8 ó 10 unidades monetarias el transporte hasta Coruña, y solo 6 ó 7 el mismo transporte hasta Bayona, ¿cómo no habian de hacerse á Bayona todas las expediciones y consignaciones de exportación é importación? ¿No es esto lo mismo que está ocurriendo ya hoy con el puerto de Santander?

¿Se desea también que todos los puertos gallegos y asturianos sean tributarios de esa privilegiada compañía?

Cuanto se diga en su favor—para esta cuestión concreta—arguye ignorancia ó mala fé, ó se inspira en motivos particularísimos de gratitud.

Galicia y Asturias, que presienten un engrandecimiento con la terminación de sus ferrocarriles, capaces de hacer ventajosa competencia á los de la compañía del Norte, tendrán que vestir de luto si á esta compañía se da la concesión, porque sus legítimas esperanzas de prosperidad habrán muerto.

Comarca abandonada ayer y hoy, arrastraría también mañana la vida de amarguras que la aflige. Y por eso, nosotros, que deseamos ver realizada la justicia con verdadera equidad, alzamos también nuestra voz uniéndonos á los justos clamores de la prensa gallega y asturiana, que tiene indisputable derecho á ser oída por el Gobierno y tenida muy en cuenta por los representantes legítimos de aquella porción de nuestra patria.»

Como suponemos que nuestros diputados, para robustecer su propia opinión han de acudir á examinar las agenas, les recomendamos el artículo que antecede, que no por breve deja de tener gran fuerza.

La cuestión de las tarifas es de

Seccion de noticias.

De Galicia.

Dice *El Eco*:

«En la tarde del lunes último salió para Vivero la compañía que ha venido actuando en nuestro teatro bajo la dirección del Sr. Egea y que se ha captado bastantes simpatías en la localidad.

—Ha sido nombrado de R. O. alcalde de esta villa, nuestro distinguido amigo D. José García Montenegro, persona que goza de generales simpatías entre sus convecinos y á quien apreciamos en lo que vale.»

—Segun vemos en *La Gaceta de Galicia*, la Sociedad Económica de Amigos del país de Santiago, ha celebrado una sesión la noche del sábado para oír el razonado y bien escrito informe presentado por la comisión encargada de proponer el medio de perseguir los delfines en las rias de Arosa y Muros.

El ponente ha sido el Sr. D. Antonio Llamas y en vista del dictamen, se acordó pedir al gobierno destine á aquellas rias cuatro lanchas de vapor tripuladas con marineros de la Armada, prácticos en el manejo de las armas de fuego, para que den una batida en regla á aquellos cetáceos.

De la *Gaceta de Galicia*:

«Hemos leído el prospecto de *La Reforma* periódico diario que comenzará á publicarse en breve. Es singular una postdata en que se dice que los que no reciban por olvido involuntario el prospecto lo tengan sin embargo por recibido.

—Hoy será botado al mar en Ferrol, el barco-puerta, complemento indispensable del ya famoso dique de la Campaña. Si la operación, es de esperar á pesar de las muchas dificultades alcanza buen éxito, las fiestas del dique se celebrarán sin falta á fines de Agosto.

—Los periódicos de Galicia publicaron ayer los siguientes telegramas:

«Créese que el proyecto relativo á la construcción del ferro-carril del Noroeste, será ampliamente discutido en el Congreso.

Reina gran animación en el Congreso. El Sr. Navarro Rodrigo impugnó el proyecto de Mensaje, contestándole Cánovas del Castillo con un importante discurso.

El proyecto de Ley para el ferro-carril del Noroeste se aprobará en el Congreso sin modificaciones.»

Generales.

En la superficie territorial de la Península hay 218 ciudades, 4.700 villas, 6.600 pueblos, 14.400 aldeas, 2.250 granjas, 800 cotos redondos.

Las poblaciones urbanas contienen 2.256.000 casas y 55.000 edificios destinados á usos industriales; y las rurales 506.000 casas.

Las fincas rústicas amillaradas son en número de 3.589.660, comprendidas las de las Provincias Vascongadas.

Los propietarios administran y cultivan por su cuenta 2.789.660 heredades y 800.000 están explotadas por arrendatarios ó colonos.

En las múltiples operaciones agrícolas pecuarias y forestales tienen ocupación, aparte de los muchos colonos que por sí mismos trabajan las tierras, 380.000 criados de labranza, 800.000 jornaleros agricultores, 110.000 pastores y 14.000 leñadores y carboneros; clases que con los terratenientes y arrendatarios componen el 66 por 100 de la población activa.

—La discusión del proyecto de ley fijando las fuerzas navales para el próximo año económico, ha de servir de motivo para importantísimas interpelaciones respecto á la situación de la marina y al ministerio del ramo.

—El señor ministro de Hacienda parece que se ocupará muy en breve de la forma en que se ha de abonar al clero los atrasos anteriores á 1.º de Enero de 1875, y para cuyo pago se anuncian diferentes proyectos, con el fin de arbitrar los recursos necesarios.

Seccion local.

Entre los jóvenes que han recibido en este mes el grado de Licenciados en Jurisprudencia, figura nuestro amigo D. José Lopez Mosquera, hijo de esta población y

gran interés para el porvenir de nuestro comercio: si este no ha de recibir impulso, para constituir así la base de nuestra prosperidad, con la terminación de las líneas férreas desaparece el objeto del más vivo deseo de estas provincias. No es el estado presente el que nos preocupa: absorbe nuestra atención el porvenir, cuya llave son los caminos de hierro.

A *La Democracia* damos gracias por la atención que consagra á esta noble y esclava tierra. Falta hace que voces robustas se unan á la nuestra débil para recabar del poder los beneficios de su acción más justa que protectora.

Vuelve *La Epoca* á censurar en diferentes sueltos la conducta y actitud de la prensa provincial.

A esos cargos injustificados se contestó cumplidamente, sin que el diario cortésano haya tenido la atención de darse por contestado, aunque un deber de imparcialidad le obligaba á dar cuenta de que la prensa del Noroeste se defendía, y á exponer las razones que esta alegaba. Prescindiendo de todo siguió *La Epoca* encomiando á la del Norte sin importársele un ardite cuantos cargos contra ella se formularon, y censurando sin ton ni son á sus colegas de provincias: esto no obstante su amor á Galicia, su consideración á su prensa, y su imparcialidad; que de todo ello blasona diariamente el periódico de la corte.

En vista de este proceder, que no hemos de calificar nosotros, creemos lo más oportuno dejar al colega que escriba segun le acomode, y á sus censuras dirigidas á nosotros por nuestra conducta y actitud solo diremos que es más *desinteresada* y digna que la de los que defienden á la Empresa del Norte por tener conexiones y relaciones íntimas con ella, segun la *Gaceta de los caminos de hierro*.

Hasta la fecha no tenemos noticia de que otros periódicos ministeriales que los ya conocidos defiendan á la Empresa del Norte.

De la prensa independiente y liberal, todas las opiniones le son contrarias.

El Fénix, ultramontano, se declara á medias partidario de la Empresa mencionada. El espacio de que hoy disponemos no nos permite decir al colega lo que algunas de sus frases nos sugieren.

Quédese para mañana.

Ha sido elegido Habilitado de las clases de señores jefes y oficiales de reemplazo y pensionistas de San Hermenegildo en el distrito militar de Galicia, el comandante graduado capitán D. Raimundo Molina, oficial primero de la Capitanía general de este distrito.

Su representante en esta provincia lo es D. Manuel Quintero.

Damos la enhorabuena al señor Molina, y nos alegramos de que este nuevo cargo hubiese recaído en persona de tan valiosos merecimientos.

El excelente periódico de Namur, *El Amigo del Orden*, dá algunos curiosos datos acerca de los zulús, que la desdichada muerte del príncipe imperial ha hecho de nuevo objeto de la pública atención.

Dice así el citado periódico:

«No se imaginen que son los zulús salvajes que pelean á la casualidad, y fáciles, por tanto, de vencer. Son un

blo organizado militarmente, disciplinado, diestro en la guerra, y que puede poner en campaña de 40 á 50.000 hombres.

No van al combate en hordas tumultuosas, sino metódicamente repartidos en regimientos, compuesto cada uno de dos batallones, que á su vez se dividen en ocho ó diez compañías, dirigidas por un capitán y tres oficiales inferiores.

Los casados y los solteros forman regimientos distintos, distinguiéndose por los escudos negros los de éstos y blancos los de aquellos.

Su armamento se compone de fusiles, azagayas, lanzas y espadas cortas.

Habiendo ordenado Cetwayo á sus vasallos el uso de fusiles que se carguen por la recámara, se halla provisto de estas armas gran número de soldados.

Sir Cunyugham, predecesor de lord Chelmsford, cuenta en un libro acerca de aquellas tierras, que acudieron todos los regimientos de zulús á las cercanías de un puerto donde desembarcaron las armas, regresando cada individuo con dos fusiles.

Los ingleses han provisto á sus enemigos de la mayor parte de estos fusiles.

Usan además los zulús azagayas, llevando cada uno unas cuantas: las arrojan como las antiguas javalinas y combaten tambien de cerca con ellas.

Su táctica consiste en presentarse en semicírculo y rebasar al enemigo. Este era el sistema de los vendeanos y del ejército prusiano en la última campaña.

Comienzan con un nutrido tiroteó y luego adelantan á la carrera, lanzan las azagayas y entablan, finalmente, la lucha cuerpo á cuerpo con éstas, las lanzas y las espadas cortas.

El servicio militar es entre ellos obligatorio. A los 15 años son incorporados á un regimiento, pasando en él un año y siendo luego destinados á los kraals, aldeas fortificadas del país.

Están muy disciplinados y ejecutan con rapidez todos los movimientos militares.»

El Imparcial refiriéndose á la sesión del Senado en que se discutió el proyecto de ley referente á nuestros ferro-carriles, de la cual dimos cuenta ayer, escribe lo siguiente:

«El señor conde de Pallares recibió las felicitaciones de sus compañeros por el profundo conocimiento de la materia y buena lógica de que dió muestra al contestar á la demanda del Sr. Suarez Inclán para que se ampliara el artículo del proyecto, señalando los precios de transporte para los productos de la industria minera, segun el tipo de las tarifas de Inglaterra.»

CONGRESO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 1.º de Julio de 1879.

El Sr. MARTINEZ (D. Cándido): El Ayuntamiento de Castropol, provincia de Oviedo, eleva al Congreso una exposición pidiendo se suspendan los efectos del reglamento de 10 de Diciembre de 1878 sobre amillaramientos.

Y con la vènia del Sr. Presidente, voy á permitirle dirigir dos ruegos al señor Ministro de Fomento.

Primero. S. S. recordará que en las últimas Cortes tuve la honra de pedirle que, ó bien se remitiera al Ingeniero Jefe de la provincia de Lugo el expediente sobre la construcción del trayecto de Foz á Vivero, en la carretera general de la costa Cantábrica, para que se aumentasen los precios de las unidades, ó bien que se sacase á subasta el propio trayecto para justificar ese aumento, toda vez que se había ya sacado en otra ocasión sin que se presentaran licitadores porque los precios eran bajos.

El Sr. Ministro de Fomento ha deferido á mi deseo en la segunda parte, esto es, mandándolo sacar á subasta con el mismo presupuesto, y tampoco se presentaron licitadores.

Por lo tanto ruego á S. S. se sirva disponer que el aludido expediente se envíe al digno Ingeniero Jefe de la provincia de Lugo para que desde luego reforme el presupuesto y aumente el precio de las unidades, de modo que cuando se subaste el trayecto sea en buenas ó aceptables condiciones.

El segundo ruego consiste en lo siguiente. El Consejo de incautación del ferro-carril del Noroeste aprobó varios contratos relativos á los puentes de hier-

ro, 40.000 traviesas, balasto y asiento de vía desde Lugo á Sarria. Falta la aprobación del Gobierno; y como que se han suspendido subastas que debían tener lugar estos días, creese en Galicia que la suspensión obedece al proyecto de ley presentado á las Cortes facultando al señor ministro de Fomento para otorgar por concurso la concesión de esas líneas, ó sea su construcción y explotación; y que por consiguiente, hasta que esto se resuelva, no sólo no se aprobarán los contratos expresados, sino que no se verificarán subastas, necesitando como necesita de trabajo y auxilios aquel país empobrecido.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento se sirva decirme si está dispuesto á aprobar los contratos ya aprobados por el Consejo de incautación referentes á los puentes, traviesas, balasto y asiento de vía de Lugo á Sarria, y la causa de la suspensión de las subastas anunciadas.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Conde de Toreno.) Tengo el mayor gusto en contestar á las preguntas del Sr. Martinez, sobre todo porque puedo hacerlo de una manera tan satisfactoria y acorde con los deseos de S. S.

En cuanto al trozo de carretera de Foz á Vivero, tendré el mayor placer en ordenar que se remita inmediatamente el expediente al Ingeniero en Jefe de la provincia á fin de que, con arreglo á lo que está dispuesto, reforme los precios de las unidades para que en la subasta pueda haber postores á quienes se haga la adjudicación y llevar á cabo la obra.

Por lo que hace al segundo extremo, diré á S. S. que con efecto, presentado el proyecto de ley para la concesión á una Compañía de las líneas del ferro carril del Noroeste, se creyó oportuno, para que las Compañías pudieran con datos fijos presentarse al concurso, suspender las subastas, pues de no ser así se producirían grandes alteraciones en pocos días. Pero esto no obsta para que en aquellos trozos en que se está construyendo por administración, como ocurre precisamente con los kilómetros comprendidos entre Lugo y Sarria, se sigan ejecutando todas las operaciones como si no estuviera á discusión el proyecto de ley; así es que hace unos días he aprobado la adquisición de los puentes de hierro para este trozo, al cual se ha referido S. S., y estoy esperando recibir los informes convenientes relativamente al balasto, asiento de vía y adquisición de traviesas para ese mismo trozo con objeto de aprobarlo á fin de que estos trabajos, llevados por administración, no se paraliquen, que es lo que me propongo, al paso que se discute el proyecto de ley, que espero que se apruebe y que será beneficioso para los intereses de las provincias á quienes afecta ese ferro-carril.

El Sr. MARTINEZ (D. Cándido): Doy las gracias al señor ministro de Fomento por su satisfactoria respuesta; pero me permito añadir que el que las subastas se realicen no pueden traer ningún perjuicio para el Estado, ni tampoco para la futura empresa concesionaria, toda vez que por la base 6.ª del proyecto se establece que la nueva empresa se obliga á respetar los contratos anteriores. Por consiguiente, en bien del país creo que su señoría podrá extenderse á que se verifiquen nuevas subastas, porque con ello no se irroga en mi sentir ningún perjuicio, y se hace un beneficio á aquella region desangrada por distintas causas que en su día aduciré.

El Sr. Ministro de FOMENTO (Conde de Toreno): A primera vista parece que tiene razon el Sr. Martinez; pero yo debo hacerle notar que precisamente una de las cosas que más han inclinado el ánimo del ministro de Fomento á que las obras del ferro-carril del Noroeste dejen de hacerse por administración y pasen á manos de una Compañía es la poca seguridad que ofrecen en cuanto al cumplimiento de sus compromisos; y como deseo que la Compañía que llegue á tomar á su cargo la construcción de esta línea tenga facilidades para poder cumplir con sus compromisos y las subastas pudieran entorpecerle en algo, de ahí que haya hecho una distinción el ministerio de Fomento, por la que las subastas que implican compromisos de gran consideración, porque se trata de subastas, en las cuales se invierten muchos millones, no se llevan á efecto, y si otras obras á que ha aludido S. S. y que importan una suma mucho menor, y esta es la razon de haberlo esblecido.

El Sr. SECRETARIO: (Garrido Estrada): La exposición pasará á la comisión de presupuestos.

alumno que ha sido de este Instituto.

El domingo 6 del corriente a la una de la tarde tendrá lugar en el Instituto provincial una conferencia pública en que disertará D. Primo Castro Pita sobre la *filoxera considerada fisiológica y geográficamente*.

Mañana insertaremos el notable artículo que últimamente publicó *El Globo* acerca de estos ferrocarriles.

Lo recomendamos a nuestros lectores y colegas.

Mañana daremos a conocer la reseña de la sesión que para el nombramiento de comisiones ha celebrado anteayer nuestro Municipio.

Sentimos que la falta de tiempo y espacio nos lo impide hoy.

Precio de los granos en el mercado de ayer.

Trigo del monte y grandal a 15 rs. ferrado.

Centeno a 63, 64 y 65 rs. fanega.

Maíz a 14 y 14'50 rs. ferrado.

Cebada a 7 y 8 id. id.

Miscelánea.

Santos de hoy.—San Miguel de los Santos.

Efemérides.—(1175).—Principio de la insigne orden militar de caballeros de Santiago, por la aprobación del Papa Alejandro III. Disuélvese con este motivo, la orden de la *Espada* confiscando el rey sus bienes por orden del mismo Papa.

En Chicago hay por lo menos tres señoras que ejercen la jurisprudencia. Mistress Myra Cradwell fué la primera doctora y abogada en el Estado de Illinois. Es directora del diario *The Legal*

News, de Chicago, que goza una gran autoridad en el Noroeste de América. La belleza de la ejecución tipográfica es, según dice *The Victoria Magazine*, un resultado del arte de la imprenta ejercida por esta señora. La asociación del señor Judge, y de la señora Bradwell, en el ejercicio de la profesión legal, es una refutación a aquellos que estiman que las señoras están fuera de su puesto si se ocupan de hacer cálculos. Miss Alta M. Hullett, de Chicago, la cual murió de consunción en California, donde pasó a recobrar la salud, era una joven abogada también de grandísimas esperanzas. Fué admitida a estrados de edad de diez y nueve años, y a la edad de veintitres había adquirido una reputación envidiable, y una clientela con la cual ganaba 3.000 dólares al año. En Chicago también practican con gran éxito en el foro las señoras Perry y Martin, y otra porción de damas se aplican al estudio de las leyes.

Las hay también que hacen el papel de ministros evangélicos. Muchas de estas se han provisto de licencias regulares, pero un número aún mayor reconociendo que la vocación y el éxito son más importantes que ningún otro permiso eclesiástico, proceden a predicar el Evangelio sin ninguna sanción oficial.

En el Illinois hay un gran número de damas que se dedican al oficio de periodistas y a las empresas editoriales. Margaret Buchanan Sullivan se halla indudablemente a la cabeza de todas por su habilidad y posición. Sarah Hubbard es admirable como directora científica y literaria del gran periódico diario de Chicago *The Tribune*. Mis Anne Ker es revisora de libros, y escribe los artículos de moda en *The Times* de Chicago, disfrutando el estipendio de 2.500 dólares al año. Mistress Virginia Fitzgerald directora política del *The Inter Ocean*, es una de las más experimentadas periodistas de esta ciudad, habiendo redactado muchos años en el periódico *The Commercial Advertiser*, de Nueva-York. A mistress Derriek se la cuenta en el número de los colaboradores más asiduos del *The Post*. Directora de *The Inland Monthly* es mistress Carlott Smith, del *Crusader* mistress White y de *The Current Thought* mistress Rayne.

—Si tú me pagas los bollos
(Dijo Juan al gloton Diego),
Te convidaré yo luego
A una comida de pollos.
—Acepto.—Llenó el abdomen

De bollos Juan el taimado,
Y dióle a Diego.... salvado....
Que es lo que los pollos comen.

SALUD A TODOS devuelta sin medicina, ni purgantes, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU BARRY, de Londres, la

REVALENTA ARABIGA.

Treinta años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas, (dispepsias), gastritis, gastralgias, flemas-vientos, amargor de boca, acedias, pituitas náuseas, eructos, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, tos, cólicos, asma, ahogos, opresión, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—90.000 curaciones, entre las cuales se cuentan las de la señora duquesa de Castlestuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el S. Director catedrático Wurzer, etcétera.

Núm. 49.842.—La señora Maria Joly de cincuenta años de un estreñimiento inveterado, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tós, espasmos, vientos, náuseas.—Núm. 46.270; señor Roberts de una consunción pulmonar con tós, vómitos sordos y estreñimientos de 23 años.—Número 46.210: El señor Doctor-médico Martin, de una gastralgia e irritación del estómago que le hecho vomitar de 15 a 18 veces al día, durante ocho años.—Número 46.218: Coronel Watson, de la gota, neuralgia, y estreñimiento obstinado.—Número 18.744: El doctor-médico Shorland de hidropesía y estreñimiento.—Núm. 49.522. Sr. Balwindel agotamiento el más completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, a consecuencia de excesos de la juventud.

Cuatro veces más nutritiva que la carne, y no irritaciones economiza 50 veces su precio en medicinas. Ella es también el mejor fortificante para los niños débiles, como para las personas de todas las edades, fortaleciendo los músculos y consolidando las carnes. En cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs. 1 libra, 20 rs., 2 libras 31 rs. 5 libras, 80 rs. 12 libras, 170 rs. y de 24 libras, 300 rs.

Depósitos en Lugo: Rodríguez Cortés, botica Batitales, 22, Manuel María Llesias Ferradas botica, Viuda de Artazú comercio, Traviesa, 7.

Du Barry y Compañía (Limited), calle de Valverde, núm. Madrid. 1.

Pildoras Holloway.—Las muertes actuales causadas por la diarrea y otras enfermedades de los intestinos son depora-

blemente numerosas, pero el hecho de que toda dolencia de género indicado puede ser curada por las famosas Pildoras Holloway es atestigüado por millares a quienes la experiencia se lo ha hecho conocer. Bien sea que el mal tenga por origen alguna supresión indebida de la traspiración, bien provenga de una exposición súbita al frío ó de tomar el paciente alimentos indigestibles ó frutos ácidos estas Pildoras constituirán toda irritación intestinal, alivian a los que padecen retortijones de tripas, remueven la flatulencia y neutralizan toda propensión al cólera morbo. Las Pildoras Holloway, tomadas a la primera aparición del desorden, producirán inmediatamente resultados beneficiosos e impedirán que la diarrea se convierta en disenteria ó en la terrible peste arriba mencionada. 9

SERVICIO PARTICULAR.

Madrid 4 10'30 n.—Recibido el 4 11'10 n.

Se autorizó para residir en Madrid al general republicano señor Contreras.

El cabecilla carlista Viralta es conducido a Lérida.

Ha sido absuelto el diputado bonapartista Cassagnac.

Derrotado el Ministerio italiano.

Imp. del DIARIO, Armañá, 2.

VENTA

del meson parador de Doncos, sito en Santiago de Doncos, distrito de Nogales, con las fincas que le son adherentes.

Tendrá lugar en pública subasta el día 27 de Julio próximo en la Notaría de D. Domingo Carballo y Cabo, de Lugo, donde estarán de manifiesto los documentos de pertenencia.

Es el mejor meson que existe en la carretera de Lugo a Brañuelas; tiene agua permanente por lo que puede dedicarse a una fábrica de industria.

A voluntad de su dueño

se venden los sementales Garañones de la Parada de Nabela. El que desee comprarlos puede tratar en dicho punto con el amo, todos los días festivos de este mes y del corriente.

Lugo 4 de Julio de 1879.

señalen los reglamentos. Si procediese la expropiación forzosa, se llevará a cabo, previa la correspondiente indemnización.

Art. 149. El que durante 20 años hubiese disfrutado de un aprovechamiento de aguas públicas, sin oposición de la Autoridad ó de tercero, continuará disfrutándolo aun cuando no pueda acreditar que obtuvo la correspondiente autorización.

Art. 150. Toda concesión de aprovechamiento de aguas públicas se entenderá hecha sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo los derechos particulares: respecto a la duración de estas concesiones se determinará en cada caso, según las prescripciones de la presente ley.

Art. 151. En las concesiones de aprovechamiento de aguas públicas se entenderá comprendida la de los terrenos de dominio público, necesario para las obras de la presa y de los canales y acequias.

Respecto de los terrenos de propiedad del Estado, de la provincia, de los pueblos ó particulares, se procederá según los casos a imponer la servidumbre forzosa, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 78, ó la expropiación por causa de utilidad pública previo el oportuno expediente y demás formalidades que correspondan.

Art. 152. En toda concesión de aprovechamiento de aguas públicas se fijará la naturaleza de este, la cantidad en metros cúbicos por segundo del agua concedida, y si fuese para riego la extensión en hectáreas del terreno que haya de regarse.

Si en aprovechamientos anteriores a la presente ley no estuviese fijado el caudal de agua, se entenderá concedido únicamente el necesario para el objeto de aquellos, que determinará el ministro de Fomento con audiencia de los interesados, pudiendo exigirles establezcan los módulos convenientes.

Art. 153. Las aguas concedidas para un aprovechamiento no podrán aplicarse a otro diverso sin la formación de expediente, como si se tratara de nueva concesión.

Art. 154. La Administración no será responsable de la falta ó disminución que pueda resultar en el caudal expresado en la concesión, ya sea que proceda de error ó de cualquiera otra causa.

das en los rios navegables ó flotables, no tendrán derecho a indemnización por los daños que en ellas causen los barcos ó las maderas en su navegación ó flotación, a no mediar por parte de los conductores infracción de los reglamentos generales, malicia ó evidente negligencia.

Art. 133. En las aguas de dominio privado y en las concedidas para el establecimiento de viveros ó criaderos de peces, solamente podrán pescar los dueños ó concesionarios, ó los que de ellos obtuviesen permiso, sin más restricciones que las relativas a la salubridad pública.

Sección tercera.

Del aprovechamiento de las aguas para la navegación y flotación.

Art. 134. El Gobierno, mediante expediente, declarará por medio de Reales decretos los rios que, en todo ó en parte, deban considerarse como navegables ó flotables.

Art. 135. La designación de los sitios para el embarque de pasajeros y mercancías en los rios navegables, y para la formación y estancia de almadías ó balsas en los flotables, corresponde al Gobernador de la provincia, previa formación de expediente.

Los terrenos necesarios para estos usos se adquirirán por expropiación forzosa, cuando sean de propiedad particular.

Art. 136. Las obras para canalizar ó hacer navegables ó flotables los rios que no lo sean naturalmente, se ejecutarán conforme a lo prescrito en la ley general de Obras públicas.

Art. 137. Cuando para convertir un rio en navegable ó flotable por medio de obras de arte, haya que destruir fábricas, presas ó otras obras legalmente construidas en sus cauces ó riberas, ó privar del riego ó de otro aprovechamiento a los que con derecho lo disfrutasen, procederá la expropiación forzosa é indemnización de los daños y perjuicios.

Art. 138. La navegación de los rios es enteramente libre para toda clase de embarcaciones nacionales ó extranjeras, con sujeción a las leyes y reglamentos generales y especiales de la navegación.

Industria-Comercial

DE

JOSÉ PEREZ VILLAMIL.

RIVADEO.

Pinturas preparadas al óleo en latas de todos tamaños, barnices de todas clases y jabón castellano, cuyos productos han sido premiados en todas las exposiciones donde se presentaron.

También tiene en comision, otros productos que ofrece arreglados, como vinos y licores de todas clases, nacionales y extranjeros; thés, conservas alimenticias, bujías esteáricas, plomos y zinc en todas formas, hierros, aceros y otros artículos, cuyos precios remitirá á vuelta de correo al que los pida.

PIEDRAS FRANCESAS

PARA

MOLINOS HARINEROS.

Son de la mejor calidad conocida y sus precios sumamente baratos. Se venden á plazos y al contado en el BAZAR DEL SIGLO XIX de H. Hervada y C., Acevedo 77, Coruña: informarán en esta, Comercio de Antonio Mendez.

LA PROVEEDORA UNIVERSAL.

GRAN FÁBRICA DE CHOCOLATE

movida al vapor,

de Francisco Fernandez y Hermano,

Calle de la Reina, núm. 10, Lugo.

Premiada en primera clase en la Exposición de Lugo en 1867, en la de Valladolid, en la Universal de Viena 1871, en 1873, en la Nacional de Madrid con medalla de mérito en 1873, en la Regional de Santiago con medalla de plata en 1875, en la Universal de Filadelfia en 1876, en la de Leon en 1876 y en la de Lugo con medalla de plata en 1877.

PRECIOS DEL CHOCOLATE: 4 1/2, 5 1/2, 6 1/2, 7 1/2, 8 1/2, 9, 10 y 12 reales libra.

A los Ayuntamientos.

Se hallan impresas y á la venta matriculas de subsidio, recibos talararios de id., papel para los repartimientos de territorial, consumos y cereales y de sal, con sus portadas, listas cobratorias y recibos talararios para la cobranza de dichos impuestos.

- 30 -

Art. 139. En los rios no declarados navegables ó flotables, todo el que sea dueño de sus márgenes, ú obtenga permiso de quienes lo sean, podrá establecer barcas de paso para el servicio de sus prédios ó de la industria á que estuviere dedicado.

Art. 140. En los rios meramente flotables, no se podrá verificar la conducción de maderas sino en las épocas que para cada uno de ellos designe el ministro de Fomento.

Art. 141. Cuando en los rios no declarados flotables pueda verificarse la flotacion en tiempo de grandes crecidas, ó con el auxilio de presas movibles, podrá autorizarla, previo expediente el Gobernador de la provincia, siempre que no perjudique á los riegos é industrias establecidas, y se afluente por los peticionarios el pago de daños y perjuicios.

Art. 142. En los rios navegables ó flotables no se podrá autorizar la construcción de presa alguna, sin las necesarias exclusas y portillos ó canalizos para la navegacion y flotacion, y las esclusas salmoneras en los rios donde estas sean precisas, para el fomento de dicha clase de pesca, siendo la conservacion de todas esas obras de cuenta del dueño de ellas.

Art. 143. En los rios navegables ó flotables, los patrones de los barcos y los conductores de efectos llevados á flote serán responsables de los daños que aquellos y estos ocasionen.

Al cruzar los puentes ú obras públicas y particulares, se ajustarán los patrones conductores á las prescripciones reglamentarias de las Autoridades. Si causaren algun deterioro, abonarán todos los gastos que ocasione su reparacion, previa cuenta justificada.

Art. 144. Estas responsabilidades podrán hacerse efectivas sobre los barcos ó efectos flotantes, á no mediar fianza suficiente, sin perjuicio del derecho que á los dueños compete contra los patrones ó conductores.

Art. 145. Toda la madera y demás efectos flotantes que yayan á cargo de un mismo conductor, aun cuando pertenezcan, á diferentes dueños, serán responsables al pago de los daños y deterioros que los mismos efectos causen.

El dueño ó dueños de la madera ú otros efectos que se embarquen y vendan en su caso, podrán reclamar de los demás el rein-

ELEGANCIA

BUEN GUSTO.

Sombrerería

DE

ECONOMIA

PERFECCION.

P. FERNANDEZ PIMENTEL.

Plaza Mayor, 14, fondo del Canton.

Se acaba de recibir en este establecimiento un variado surtido de sombreros de paja y otros, desde el infimo precio de 15 rs. hasta 70.

Tanto en el citado establecimiento como en las Sucursales que en la actualidad tenemos en Mondoñedo y Vivero, se halla todo lo perteneciente al ramo de Sombrerería.

COMERCIO DE ANTONIO MENDEZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 10.

DEPÓSITOS

DE

Puntas de París, Pinturas, Camas de hierro y Papel

¡¡Gran rebaja en los precios!!

En este mismo local hay un gran surtido de Paquetería Catalana. — Quincalla. — Ferreteria. — Herramientas. — Herrajes para Casas. — Vidrios. — Perfumería. — Juguetes. — Objetos para Viaje. — Máquinas de Raymond. — Hules variados en colores. — Planchas de vapor. — Paraguas. — Antukas. — Bastones. — Bujías inglesas.

CASCARILLA AMERICANA

— PERFECCIONADA. —

Magníficos polvos, impalpables para blanquear, suavizar y embellecer el rostro y superiores á cuantos productos se usan y conocen hasta el día; hacen desaparecer las pecas, manchas, granulaciones y lo tostado del sol; para los que se bañan en el mar, son el mejor preservativo para hacer desaparecer la aspeza que en el cutis producen las sales marinas, y el color moreno que se adquiere en la playa.

Se hallan de venta en cajas, á 8, 12, 16 y 20 reales en las principales perfumerías de Madrid y de provincias. — En LUGO: Perfumería y peluquería de D. José María Seoane, Plaza Mayor, núm. 9.

No confundirla con otros productos que se venden con el nombre de Cascarilla americana. Pidanse las cajas con el escudo de armas de la Habana.

- 31 -

tegro que á cada cual corresponda pagar, sin perjuicio del derecho que á todos asiste contra el conductor.

Art. 146. Lo dispuesto en el artículo anterior se observará también cuando por avenidas ú otras causas se hayan reunido dos ó más conducciones de madera ó efectos flotantes, mezclándose de tal suerte que no sea posible determinar á cuál de ellos pertenecian los efectos causantes del daño. En tal caso se considerarán como una sola conducción y los procedimientos se entenderán con cualquiera de los conductores, á quienes les quedará á salvo el derecho de reclamar de los demás el pago de lo que pudiera corresponderle.

CAPÍTULO XI.

De los aprovechamientos especiales de las aguas públicas.

Sección primera.

De la concesion de aprovechamientos.

Art. 147. Es necesaria autorizacion para el aprovechamiento de las aguas públicas, especialmente destinadas á empresas de interés público ó privado, salvo los casos expresados en los artículos 6.º, 174, 176, 177 y 184 de la presente ley.

Art. 148. El que tuviere derecho declarado á las aguas públicas de un rio ó arroyo, sin haber hecho uso de ellos ó habiéndolos ejercitado solamente en parte, se le conservarán íntegros por el espacio de 20 años, á contar desde la promulgacion de la ley de 3 de Agosto de 1866.

Pasado este tiempo, caducarán tales derechos á la parte de aguas no aprovechada, sin perjuicio de lo que se dispone por regla general en el siguiente artículo.

En tal caso es aplicable al aprovechamiento ulterior de las aguas lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 11 y 14 de la presente ley.

De todos modos, cuando se verifique la informacion pública para alguna concesion de aguas, tendrá el poseedor de aquellos derechos la obligacion de acreditarlos en la forma y tiempo que